



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 23 de agosto de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a la solicitud de información y a las solicitudes de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Folio 0610100159319 (Confidencial/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 12 de julio de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100159319, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Que se informe el Nombramiento, nivel salarial y funciones que desempeña el C. Gerardo Cruz Aedo Martínez en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (sic)*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 132, 135, 136, 137, 140, 142, 144 y 147 de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a

través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración de Operación de Recursos y Servicios “1”, adscrita a la Administración Central de Recursos y Servicios, puso a disposición del solicitante, la versión pública de la expresión documental denominada “Formato Único de Movimientos de Personal Federal” del

C. Gerardo Cruz Aedo Martínez, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, del cual se desprende la información del interés del solicitante, esto es su nombramiento, nivel salarial y sus funciones.

En ese sentido, precisó que la versión pública obedece a que la información de mérito contiene datos personales clasificados como confidenciales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión.

Finalmente, informó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “1”, adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “1”, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “1”, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** RFC, CURP, estado civil, nacionalidad, edad, domicilio, (calle, número, colonia, código postal, delegación/municipio y estado) que se testan en la versión pública proporcionada del “Formato Único de Movimientos de Personal Federal” del C. Gerardo Cruz Aedo Martínez.

**Motivación:** En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

**Cuarto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

**b) Folio 0610100161219 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 12 de julio de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100161219, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Agradezco su atención al presente y solicito lo siguiente: 1.- Listado de proveedores EFOS con los que tuvieron operaciones durante los ejercicios de 2014 a 2018 los siguientes contribuyentes: Gobierno del Estado de Guanajuato Municipio de León Municipio de Salamanca Municipio de San Miguel de Allende Municipio de Irapuato 2.- Montos totales con cada proveedor relacionado al punto anterior 3.- Autoridad competente para que el gobierno del guanajuato pudiese celebrar un convenio para obtener toda la información referente a los CFDIS de proveedores EFOS emitidos durante los últimos 5 años. La ciudadanía agradece su información pues esto servirá para interponer denuncias para su investigación ante las autoridades competentes y en adición promover mejores prácticas en Guanajuato de prevención y control Contra la corrupción todos y todas."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), a la Administración General de Hidrocarburos (AGH) y a la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).



**Tercero.-** Al respecto, y considerando que el enlace de la AGSC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**c) Folio 0610100169119 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 29 de julio de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100169119, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"De la lista de entes públicos que obra en archivo adjunto, que incluye RFC y domicilio fiscal, favor de responder las siguientes preguntas. 1.- Favor de enviar un informe o relación de las empresas con estatus definitivo, en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación con estatus de definitivos que hayan sido registradas o dadas de alta fiscalmente hablando en el Estado de Durango, del año 2012 a la fecha. 2.- Sírvase Informar el nombre de las empresas con estatus definitivo en términos de artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, con estatus de definitivos, las cuales hayan prestado servicios o facturado a los entes estatales que se mencionan en el archivo adjunto, a partir del año 2012 a la fecha. De las empresas declaradas inexistentes o con estatus de definitivos anteriormente mencionadas, sírvase remitir copia electrónica del Acta Constitutiva de dichas empresas."*

Asimismo, se s adjuntó un archivo en formato Word, con los datos de diversos contribuyentes.

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, a la ACAFF, a la AGGC, a la AGH y a la AGSC.

**Tercero.-** Al respecto, y considerando que el enlace de la AGSC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión e integración de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.





No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona**

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

**Lic. Nalleli Corro Aviña**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información



